

19219 REAL DECRETO 1730/1980, de 4 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental el «Instituto Musical Onubense».

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el «Instituto Musical Onubense», sito en la calle de Fernando el Católico número dos, de Huelva, que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19220 REAL DECRETO 1731/1980, de 4 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental el colegio SEK «Ciudalcampo» de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el Colegio SEK «Ciudalcampo», sito en el kilómetro veintisiete coma quinientos de la carretera Madrid-Burgos, término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), que quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19221 REAL DECRETO 1732/1980, de 4 de julio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de Lourdes», sito en San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de Lourdes», sito en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte

garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para ocho unidades de Enseñanza General Básica y cuya construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por Promotora de Enseñanza «Bermar, S. A.», que cede la titularidad a Cooperativa de Enseñanza «Can Paulet».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19222 REAL DECRETO 1733/1980, de 4 de julio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Gobelas», sito en Lejona (Vizcaya).

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Gobelas», sito en Lejona (Vizcaya), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá capacidad para ocho unidades de EGB y seis unidades de Preescolar y cuya construcción supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva. El expediente ha sido promovido por don Javier Landa Petralanda, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Gobelas.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

19223 REAL DECRETO 1734/1980, de 4 de julio, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Zorroza», sito en Zorroza-Bilbao (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Zorroza», sito en Zorroza-Bilbao (Vizcaya), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para veinticuatro unidades de EGB y veinticuatro unidades de Preescolar y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva; el expediente ha sido promovido por don Francisco García Morales en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza Popular Zorroza, titular del Centro Escolar «Colegio Zorroza».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil nove-